

Destacamos en esta oportunidad la publicación de la Ley de Delitos Económicos que trae nuevas responsabilidades a los empleadores y el fallo de la Corte Suprema Rol. 25.387 que declaró que la sanción por vulneración de derechos fundamentales no se extiende a la empresa principal o mandante.

GUERREROOLIVOS

I. LEGISLACIÓN

Ley 21.595 sobre Delitos Económicos. El 17 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial la ley que sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, incluyendo delitos en materia laboral y de seguridad social.

II. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- ▶ Tribunal Constitucional (Rol. 13389-2022): Rechazó requerimiento de inaplicabilidad, declarando que las normas que consideran un solo empleador a dos o más empresas para responder solidariamente de obligaciones laborales y previsionales, para negociar colectivamente y constituir sindicatos, no producen resultados contrarios a la Constitución.
- ➤ Tribunal Constitucional (Rol. 13389-2022): Rechazó requerimiento de inaplicabilidad, declarando que las normas que no admiten el abandono del procedimiento en juicios de cobranza laboral y previsional no producen resultados contrarios a la Constitución

III. PODER JUDICIAL

- Corte Suprema (Rol. 14.062-2022): Rechaza recurso de unificación de jurisprudencia relativo a la naturaleza de un contrato por obra o faena. La Corte estima que no es posible condicionar la duración de un contrato por obra o faena a la permanencia del vínculo contractual civil entre el empleador y un tercero. De esta forma, los contratos son independientes de la vigencia del contrato de concesión, sometida al tiempo de la licitación.
- ▶ Corte Suprema (Rol. 66.582-2022): Rechazó recurso de unificación de jurisprudencia interpuesto, declarando que la sanción del artículo 162 del Código del Trabajo. La Corte Suprema consideró que la Ley Bustos no puede aplicarse a los contratos celebrados a honorarios con los órganos de la Administración del Estado.
- Corte Suprema (Rol. 40.155-2022): Rechaza recurso de unificación de jurisprudencia relativo a excepción de prescripción en demanda de pago de bono de gestión. La Corte Suprema, en fallo con votos divididos, estima que la presentación de la demanda basta para que se interrumpa la prescripción de la acción, constituyendo la notificación de esta una condición para alegar la prescripción en la instancia respectiva.

GUERREROOLIVOS 2

- ► Corte Suprema (Rol. 25.387-2021): Rechazó recurso de unificación de jurisprudencia en materia de responsabilidad por subcontratación. La Corte Suprema declaró la imposibilidad de extender la responsabilidad por vulneración de derechos fundamentales a la empresa principal o mandante, por tratarse de una sanción que se origina en un hecho imputable únicamente al empleador.
- ► Corte Suprema (Rol. 29.969-2023): Rechazó recurso de queja respecto del plazo de caducidad de la denuncia de vulneración de derechos fundamentales. La Corte Suprema declaró que la caducidad respecto de la denuncia de tutela laboral afecta a la demanda de despido indirecto e indemnización de perjuicios, dado que se encuentran vinculadas entre sí, puesto que ésta se encuentra unida al examen de la existencia de una vulneración de derechos y/o si ha existido despido indirecto.
- ▶ Juzgado de Letras del Trabajo de Antofagasta (RIT C-349-2011): Declara el abandono de procedimiento de cobranza laboral. El tribunal estima que no se divisa motivo racional para mantener causas ad eternum en tramitación. Asimismo, establece que la ley no es muy clara respecto de si el mandato del artículo 429 inciso tercero del Código del Trabajo, sobre la no aplicación del abandono del procedimiento, incluye además el procedimiento de cobranza laboral y previsional.
- Corte de Apelaciones de San Miguel (Rol. 296-2023): Acoge recurso de nulidad relativo a exclusión de la prueba por ilicitud. La Corte estima, no obstante la amplitud de la norma del artículo 435 N°4 del Código del Trabajo, que el tribunal declarativo no se encuentra facultado para declarar la exclusión de prueba cuando los derechos posiblemente vulnerados con su obtención se refieren a terceros que no son parte del juicio.

IV. DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Dirección del Trabajo, Ord. 1173/2023, del 24 de agosto de 2023: Principio de Continuidad Laboral. Resulta procedente aplicar el principio de continuidad de la relación laboral a dependientes de notarías, archivos y conservadores, debiendo el nuevo dueño no tan solo mantener las relaciones laborales existentes con el antiguo dueño, condiciones de trabajo y remuneraciones convenidas, si no que asumir el pago de las diversas prestaciones adeudadas.

GUERRERO OLIVOS 3

- Dirección del Trabajo, Ord. 1172/2023, del 24 de agosto de 2023: Procedencia y oportunidad de descuento de remuneraciones por licencias médicas rechazadas. Informa doctrina institucional vigente en cuanto a que una corporación municipal de derecho privado puede descontar de las remuneraciones de sus funcionarios, en caso de rechazo de la licencia médica, desde la resolución de la COMPIN o una vez transcurrido plazo para reclamar correspondiente.
- Dirección del Trabajo, Ord. 1170/2023, del 24 de agosto de 2023: Bono compensatorio de sala de cuna. Resulta jurídicamente procedente autorizar a las partes al pago de un bono compensatorio del beneficio de sala de cuna, ante la ausencia de una sala de cuna autorizada que ofrezca el servicio, siempre y cuando no se haga uso de ese derecho por medio de las alternativas previstas en el artículo 203 del Código del Trabajo.
- Dirección del Trabajo, Ord. 1142/2023, del 14 de agosto de 2023: Beneficios aplicables a trabajadores no sindicalizados. La ley considera como un atentado a la libertad sindical que el empleador otorgue de forma unilateral a trabajadores no sindicalizados, los mismos beneficios pactados en el instrumento colectivo celebrado con la organización sindical. Por tanto, se concluye que se puede acceder a los beneficios pactados en el instrumento colectivo siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código del Trabajo.
- Dirección del Trabajo Dictamen Ordinario 1163 del 24 de agosto de 2023: Combinación de jornada de trabajo presencial y teletrabajo. La Dirección del Trabajo concluyó que resulta ilegal todo acuerdo de combinación de tiempos de trabajo presencial con tiempos de teletrabajo en el transcurso de una misma semana, así como, no resulta conforme a derecho que sea el empleador el que decida, incluso dentro del mismo día, que modalidad de trabajo se aplicará al trabajador si presencial o teletrabajo. (Con posterioridad, se emitió un comunicado de prensa declarando que "no es posible combinar en una misma semana teletrabajo sin limitación de jornada y trabajo presencial con límite de jornada, es distinto a que en una misma semana se pacte teletrabajo con trabajo presencial")

GUERRERO OLIVOS 4

V. PROYECTOS DE LEY

- ▶ Boletín N° 16176- 13. Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo, para contemplar un beneficio pecuniario en favor de los herederos del trabajador, en casos de su fallecimiento. Primer trámite constitucional ante el Senado. Boletín.
- ▶ Boletín N° 16191 -13. Proyecto de ley que Modifica el Código del Trabajo en lo relativo a los elementos que configuran una relación contractual laboral. Primer trámite constitucional ante la Cámara de Diputados.

GUERRERO OLIVOS 5

CONTACTO



ROCÍO GARCÍA
DE LA PASTORA
Socia
rgarciadelapastora@guerrero.cl



SERGIO FUICA Asociado Senior sfuica@guerrero.cl



JOSÉ LUIS CASTRO Asociado jlcastro@guerrero.cl



TOMÁS
GARNHAM
Asociado Senior
tgarnham@guerrero.cl



MACARENA GRIFFIN Asociada mgriffin@guerrero.cl



GERMÁN LAGOS Asociado glagos@guerrero.cl



FELIPE
PETRI
Asociado

fpetri@guerrero.cl



MAGDALENA
BLANCO
Procuradora
mblanco@guerrero.cl